	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NICOLAS RAMIREZ **NIT. 800.014.626-3** **ORTEGA - TOLIMA**	
	ESTUDIOS PREVIOS	

ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de ***contratación y contener los siguientes elementos: (…)"***

FECHA DE ELABORACION	OCTUBRE 14 DE 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que siendo uno de los objetivos de la INSTITUCION TÉCNICA NICOLAS RAMIREZ, prestar un servicio oportuno, eficiente e integral a la comunidad educativa y con la necesidad de dar cumplimiento a lo normado en Ley 594 de 2000 por medio de la cual se dicta la ley de general de archivo, donde se establecen las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

Que, para efectos de cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, (Parágrafo 1 ley 594 -2000) las Entidades podrán contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo.

Qué Para tal fin, se cuenta con una disponibilidad presupuestal N° 031, con cargo al rubro presupuestal: HONORARIOS código 2.12.02.02.008.02

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto

Organización documental 2 fase del fondo acumulado 50% (2015-2021)- se realizará la descripción documental- Inventario Documental - Aplicación de los cuadros de clasificación documental. Necesario para la institución.

2.1.2. Plan Anual de Adquisición

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidad, V.14.080 (Cuarto nivel de clasificación).

Códigos UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
80161506	PRESTACION DE SERVICIOS

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NICOLAS RAMIREZ **NIT. 800.014.626-3** **ORTEGA - TOLIMA**	
	ESTUDIOS PREVIOS	

2.1.3. ALCANCE
CARACTERIZAR LA OBLIGACIÓN MAS RELEVANTE

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1.	**TIPO DE CONTRATO**	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.2.2.	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	SESENTA (60) DIAS.
2.2.3.	**LUGAR DE EXPEDICIÓN**	ORTEGA - TOLIMA
2.2.4.	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000.00) M/CTE
2.2.5.	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	2.1 RECURSO DE GRATUIDAD CONPES

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.12.02.02.008.02	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - HONORARIOS**	**$6.800.000,00**

2.2.6. Forma de pago

Primer Pago: 50% al momento de la entrega del el 25% del fondo acumulado organizado - según el cronograma de actividades realizado, con la presentación de factura, planilla de seguridad social, informe de actividades e informe de supervisor.

Segundo pago: 50% al momento de la entrega del 25% final del fondo acumulado organizado - según el cronograma de actividades realizado, con la presentación de factura, planilla de seguridad social, informe de actividades e informe de supervisor.

2.2.7. Supervisión

Nombre del interventor o supervisor:	**ROSA GIOVANNA TELLEZ OYOLA**
No. De Cedula de ciudadanía:	C.C. 65767275 – DOCENTE ORIENTADORA

2.2.8. Obligaciones generales y especificas del contratista:

1. Presentar la póliza de cumplimiento en un lapso no mayor a un día, siguiente a la firma del contrato.
2. Cancelar las estampillas departamentales correspondientes al tipo de contrato a celebrar
3. Cumplir con el objeto del presente contrato entregando el archivo con todas las condiciones que la ley de archivo exige en la organización del 50% del fondo acumulado (2015-2021)
4. Entregar en el tiempo estipulado
5. Realizar las correcciones que se soliciten de acuerdo con la información reportada y que se encuentren, dentro del término máximo de 24 horas a partir de la fecha de solicitud por el supervisor del contrato.
6. Expedir la factura y demás documentos necesarios para el respectivo pago.

7. Firmar el acta de inicio de común acuerdo, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
8. Garantizar que el objeto del contrato se cumpla con las normas técnicas de calidad necesarias para su normal desarrollo.
9. Firmar el acta de recibo de los servicios contratados de común acuerdo con el supervisor.
10. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

2.2.9. Obligaciones de la Entidad:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA NICOLAS RAMIREZ, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo*2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral4ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de2015)

4.1. Valor Estimado

Es de considerar que dada la modalidad de contratación directa y al no requerir previamente varias ofertas, se analizó el promedio de contratos realizados con objeto similar dentro de la Institución Educativa, presupuestando un valor promedio de: **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.800.000,00).**

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de2015)

5.1. Idoneidad y Experiencia:

Experiencia especifica:

1. Acreditar mínimo Cinco (05) años de experiencia
2. Haber desarrollado contratos similares en cuanto al objeto o las actividades relacionadas en el presente estudio previo en los últimos Cinco (05) años.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la Institución Educativa, sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Institución Educativa no tiene facultad para transar apartes normativos.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen para la prestación del servicio los cuales quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En las condiciones para contratar y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generada antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	***Devaluación del peso Colombiano.*** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En las condiciones para contratar específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la Institución Educativa no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona mensualmente y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de modo que cuando presente su

	propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta forma asuma el riesgo devaluativo del peso.	

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y de contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, d acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguiente

COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Estabilidad y calidad de la obra		**x**		
Cumplimiento general del contrato	**x**			
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		**x**		
Responsabilidad Civil Extracontractual		**x**		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		**x**		

RESPONSABLES

HEIDER VEGA MONTIEL
Rector Ordenador del Gasto